

"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - Telefax (076) 55-2130 / RUC N° 20190685013

Pág. Web: www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

INFORME N° 073-2026-MELR-SGIM/MDJG

AL : C.P.C MANUEL MOISÉS SILVA CHÁV
Gerente Municipal

DEL : ING. MAYCOLD E. LAJARA ROBLES
Subgerente de Infraestructura y Maquinaria

ASUNTO : REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101-135HP 10-12 TON, PERTENCIENTE AL PLAN DE TRABAJO, DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA CRUCE - HUACAPAMPA (CALLE OCHO DE SETIEMBRE - CA 1551), DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA DE CELENDIN, CAJAMARCA".

REFERENCIA : a.- Informe N° 05-2026-MDJG/SJCV-ASSGIM

FECHA : José Gálvez, 03 de marzo del 2026.

Mediante el presente, me dirijo a Ud. para saludarlo muy cordialmente, y a su vez, hacerle de conocimiento que mediante la Resolución de Gerencia N° 022-2026-MDJG/GM de fecha 10 de febrero del 2026, en el Artículo Primero, se APROBÓ el Plan de Trabajo "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA CRUCE - HUACAPAMPA (CALLE OCHO DE SETIEMBRE - CA 1551), DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA DE CELENDIN, CAJAMARCA", con un presupuesto total de S/ 101,766.38 (Ciento Un Mil Setecientos Sesenta y Seis con 38/100 Soles); y en el Artículo Segundo, se APROBÓ el Presupuesto Analítico del presente plan de trabajo.

Por lo que, con la venia resolutive, y de acuerdo al documento de la referencia a.- Informe N° 05-2026-MDJG/SJCV-ASSGIM del (la) Asistente de la Subgerencia de Infraestructura y Maquinaria - Ing. Sandra Jhomira Castañeda Vasquez con Reg. CIP N° 323343, se remite el REQUERIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS: ALQUILER DE RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101-135HP 10-12 TON, para continuar con la ejecución de las actividades que contemplan el Plan de trabajo "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA CRUCE - HUACAPAMPA (CALLE OCHO DE SETIEMBRE - CA 1551), DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA DE CELENDIN, CAJAMARCA", para lo cual, se adjunta:

- Informe N° 05-2026-MDJG/SJCV-ASSGIM, adjunto los términos de referencia que

corresponde
Municipalidad Distrital de José Gálvez
Gerencia de Servicios N° 00050.
PROVEIDO 364
PASE A: Es todo cuanto informo a usted, para los fines que estime por conveniente.
ADQUISICION
PARA: C.d. Archivo
Municipalidad Distrital de José Gálvez

Atentamente,

Ing. Maycold E. Lajara Robles
RESPONSABLE DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA

C.P.C Tony Emerson Mariñas Zelada
Alcalde Distrital 2023-2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ GÁLVEZ
RECIBIDO - LOGÍSTICA Y MAESTRENTOS
Exp. N°
Fecha: 03-03-2026
HORA: 12:00 pm

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas –RUC N° 20190685013

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



INFORME N° 05-2026-MDJG/SJC- ASSGIM

A : Ing. MAYCOLD E. LAJARA ROBLES
Responsable de Infraestructura y Maquinaria de la MDJG.

DE : Ing. CASTAÑEDA VASQUEZ SANDRA JHOMIRA
Asistente de la sub gerencia Infraestructura y Maquinaria de la MDJG.

ASUNTO : Requerimiento de Servicios (RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO
101-135 HP 10-12 ton)

REFERENCIA : Resolución de gerencia N° 022-2026-MDJG/GM

Fecha : José Gálvez, 02 de marzo del 2026



Es grato dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y a la vez hacerle llegar el **REQUERIMIENTO DE SERVICIOS (RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101-135 HP 10-12 ton)** para dar inicio con la ejecución del "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA CRUCE – HUACAPAMPA (CALLE OCHO DE SETIEMBRE – CA 1551)", DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA"; el cual resulta necesario para la adecuada ejecución de las actividades programadas.

Dicho requerimiento se realiza respecto al presupuesto analítico aprobado con Resolución de Gerencia N° 022-2026-MDJG/GM

N°	UNID.	CANT.	DESCRIPCIÓN
01	hm	57.9832	(RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101-135 HP 10-12 ton)

Es todo cuanto informo a usted, para los fines que estime por conveniente.

Se adjunta:

- Términos de referencia.

Atentamente,

SANDRA JHOMIRA CASTAÑEDA VASQUEZ
Ingeniera Civil
Reg CIP N° 323343

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas –RUC N° 20190685013

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



09

TÉRMINOS DE REFERENCIA

I. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO:

Subgerencia de Infraestructura y Maquinaria de la Municipalidad Distrital de José Gálvez

II. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de Alquiler de (RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101-135 HP 10-12 ton) para la ejecución del plan de trabajo: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA CRUCE – HUACAPAMPA (CALLE OCHO DE SETIEMBRE – CA 1551)", DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA";

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

Contratar los servicios de una (01) persona natural o jurídica para que brinde el Servicio de Alquiler de un (01) RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101-135 HP 10 TON para el "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA CRUCE – HUACAPAMPA (CALLE OCHO DE SETIEMBRE – CA 1551)", DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA"

IV. FINALIDAD PÚBLICA:

La contratación del presente servicio tiene como finalidad mejorar las condiciones de transitabilidad vehicular de la vía Cruce – Huacapampa (Calle Ocho de Setiembre – CA 1551), en el distrito de José Gálvez, mediante la utilización de maquinaria adecuada para el mantenimiento de la vía, permitiendo reducir los tiempos de desplazamiento, garantizar la seguridad de los usuarios y mantener en buen estado la infraestructura vial.

V. ANTECEDENTES

Con fecha 10 de febrero del 2026, mediante la Resolución de Gerencia N° 022-2026-MDJG/GM, se Resuelve, en el Artículo Primero: APROBAR el PLAN DE TRABAJO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA CRUCE – HUACAPAMPA (CALLE OCHO DE SETIEMBRE – CA 1551)", DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA", cuyo objetivo general es contribuir a la reducción de la brecha de transitabilidad de la población rural del distrito, con un presupuesto total de S/. 101,766.38 (ciento un mil setecientos sesenta y seis con 38/100 Soles) el mismo que se detalla en el documento que forma parte de la presente resolución.

Con fecha 10 de febrero del 2026, mediante la Resolución de Gerencia N° 022-2026-MDJG/GM, se Resuelve, en el Artículo segundo: APROBAR, el PRESUPUESTO ANALÍTICO DEL PLAN DE TRABAJO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA CRUCE – HUACAPAMPA (CALLE OCHO DE SETIEMBRE – CA 1551)", DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA", con un presupuesto total de S/. 101,766.38 (ciento un mil setecientos sesenta y seis con 38/100 Soles), y un plazo de ejecución de quince (15) días calendarios.

VI. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

Debido a las fuertes precipitaciones pluviales registradas desde mediados del mes de octubre del 2025, el camino vecinal ha sufrido un notable deterioro en su superficie de rodadura y estructura, generando condiciones de inestabilidad que incrementan significativamente el riesgo de accidentes de tránsito, lesiones graves. En ese contexto, resulta necesaria y urgente la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas –RUC N° 20190685013

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



08

intervención mediante trabajos de mantenimiento y rehabilitación, a fin de restablecer condiciones adecuadas de transitabilidad y garantizar la seguridad de los usuarios de la vía.

Asimismo, cabe mencionar que, el "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA CRUCE – HUACAPAMPA (CALLE OCHO DE SETIEMBRE – CA 1551)", DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA", está incluido dentro del PLAN DE TRABAJO DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL, como tramo con alto riesgo de deterioro debido a las precipitaciones pluviales; por lo que, se requiere su intervención inmediata.



VII. ALCANCES, ACTIVIDADES Y DESCRIPCIÓN DE SERVICIO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD
SERVICIO DE ALQUILER DE RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101-135 HP 10 TON PARA EL "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA CRUCE – HUACAPAMPA (CALLE OCHO DE SETIEMBRE – CA 1551)", DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA"	H-M	57.9832

6.1. ACTIVIDADES

- Realizar el check list, antes de realizar el servicio diario.
- Elaboración de partes diarios (del proveedor y Entidad).
- El equipo será asignado para las actividades asignadas por el Ingeniero de la UEI y/o el Subgerente de Infraestructura y Maquinaria.

6.2. ALCANCES

- El servicio es a todo costo, comprendiendo el alquiler del vehículo, mantenimiento preventivo y correctivo, equipamiento y reposición del equipo, incluye el combustible consumido y conductor.
- En caso de accidente de tránsito, el contratista asumirá íntegramente los gastos que demanden la atención médica de los usuarios y terceras personas que resulten afectadas.
- De corresponder el mantenimiento de la maquinaria, estos serán asumidos en su totalidad por el contratista, debiendo tomar las acciones a fin que la duración del mantenimiento no deberá ser mayor a dos días calendarios, debiendo el contratista, durante dicho plazo poner a disposición de la Entidad un vehículo de reemplazo, con las mismas características a las de la maquinaria en mantenimiento y con todas las exigencias detalladas en el presente requerimiento.
- En razón a que la maquinaria es manejada por el personal del proveedor, este se responsabiliza de toda avería por la utilización inadecuada, así como de los daños y perjuicios causados a la propia maquinaria y a los terceros que resulten afectados por cualquier siniestro causado por el mal uso del material o negligencia de su manipulador.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas -RUC N° 20190685013

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



07



- La maquinaria debe estar en perfecto funcionamiento, las mismas que serán confirmadas una vez que hayan llegado al lugar de trabajo y el operador las ponga en marcha.
- El proveedor está obligado a conservar el horómetro/odómetro del equipo mecánico en perfecto estado de funcionamiento, debiendo otorgar las facilidades de acceso a la maquinaria al personal de la Entidad. En caso que el horómetro/odómetro muestre huellas de alteración, de descompostura intencional o de actos de vandalismo, se considerará que la máquina no fue sometido a trabajo alguno, desde la fecha de la última lectura del horómetro/odómetro.
- El contratista es responsable del resguardo y vigilancia de la maquinaria durante el tiempo que dure el servicio, la Municipalidad Distrital de José Gálvez se exime de cualquier responsabilidad por hurto o robo de la maquinaria, repuestos o herramientas.
- La ejecución del servicio estará bajo la dirección del Ing. de la UEI y de la Subgerencia de Infraestructura y Maquinaria de la Municipalidad Distrital de José Gálvez.

6.3. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

- El horario de trabajo será de lunes a domingo incluyendo los feriados.
- El vehículo alquilado será a dedicación exclusiva por el tiempo que dure el contrato, debiendo considerarse trabajos en domingos y días festivos, cuando así lo requiera la Entidad, sin que esto signifique costo adicional al monto pactado en el contrato.
- Mantener la maquinaria en óptimas condiciones.
- Brindar el servicio operativo del vehículo durante los trabajos a desarrollar en el campo.

6.4. GASTOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

- El proveedor deberá asumir la operatividad y mantenimiento del vehículo: combustibles, lubricantes, aceites y otros.
- Asimismo, asumirá los gastos de cochera, peajes y gastos por cualquier otro concepto relacionado al equipo y operador.
- El proveedor del servicio asumirá la remuneración, hospedaje y viáticos del operador.
- El proveedor proporcionará la indumentaria de seguridad para el conductor de la maquinaria.

VIII. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR:

a. Del Postor

Capacidad Legal:

- Persona natural o persona jurídica.
- No tener impedimento para contratar con el Estado. **Acreditarlo con Declaración Jurada.**
- Deberá contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) activo. **Acreditarlo con copia de Ficha RUC.**
- Deberá estar correctamente registrado como proveedor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) y habilitado, **acreditar con copia del RNP vigente.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSÉ GÁLVEZ

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas –RUC N° 20190685013

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



- Deberá contar con una cuenta en un banco del sistema nacional bancario donde la Entidad abonará el total del monto por el servicio prestado, para lo cual, deberá indicar en el Formato de Carta de Autorización de Abono Directo en Cuenta (CCI).
- Copia de DNI.

Capacidad Técnica

- Potencia mínima de 101-135HP 10 ton.
- Sistema hidráulico operativo.
- Hoja niveladora en buen estado.
- Sistema de frenos y luces funcionales.

Asimismo, deberá presentar:

- Tarjeta de propiedad o documento que acredite disponibilidad de la maquinaria.
- Revisión técnica vigente (de corresponder).

Experiencia:

- El postor deberá acreditar la experiencia de por lo menos un 01 servicio de alquiler o arrendamiento de cualquier tipo de maquinaria pesada y/o liviana en carreteras o actividades de mantenimiento o conservación de caminos vecinales y/o caminos nacionales, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de su cotización que se computarán desde la fecha de conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Acreditación

La experiencia de postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicio, y en su respectiva conformidad o constancia de prestación, o (ii) comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por la Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

IX. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de utilización del rodillo liso vibratorio autopropulsado será de 57.9832 horas máquina (HM), de acuerdo con la programación establecida en el Plan de Trabajo del proyecto.

La ejecución del servicio se ajustará estrictamente a los lineamientos del artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N.º 32069, garantizando el cumplimiento de los tiempos y actividades previstas, así como la correcta prestación del servicio conforme a las especificaciones técnicas y objetivos del proyecto.

X. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios se realizarán en los sectores comprendidos en la ejecución del Plan de Trabajo "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA CRUCE – HUACAPAMPA (CALLE OCHO DE SETIEMBRE – CA 1551)", DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA.

XI. RESULTADOS ESPERADOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas -RUC N° 20190685013

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



05



Maquinaria operativa: El rodillo liso vibratorio autopropulsado deberá encontrarse en perfecto estado de funcionamiento durante toda la ejecución del servicio, cumpliendo con las especificaciones técnicas indicadas en este TDR.

Ejecución conforme a Plan de Trabajo: La maquinaria deberá utilizarse de acuerdo con las instrucciones del profesional responsable y de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), garantizando la correcta compactación y mejoramiento de la transitabilidad de la carretera Cruce - Huacapampa (Calle Ocho de Setiembre - CA 1551).

Seguridad y cuidado de la infraestructura: El operador y el contratista deberán cumplir con todas las medidas de seguridad y preservación de la vía, minimizando riesgos de accidentes o daños a terceros.

Conformidad de la Entidad: La aceptación final del servicio será otorgada por el profesional designado y la UEI, certificando que el trabajo realizado satisface las necesidades del objeto de contratación y cumple con los estándares de calidad requeridos.

XII. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Suma alzada

XIII. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No corresponde, dado que la prestación del servicio se realizará directamente bajo la supervisión del profesional designado y la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Municipalidad Distrital de José Gálvez.

XIV. FÓRMULA DE REAJUSTE

No corresponde

XV. ENTREGABLE

El proveedor del servicio tiene la obligación contractual de informar sobre la ejecución de las actividades realizadas dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la culminación del servicio.

El informe deberá presentarse mediante carta dirigida a la Subgerencia de Infraestructura y Maquinaria de la Municipalidad Distrital de José Gálvez, entregada formalmente a través de Mesa de Partes, y deberá contener un detalle completo y preciso de todas las actividades desarrolladas durante la prestación del servicio, incluyendo:

PRODUCTOS A OBTENER	PLAZO DE ENTREGA
Único Entregable: Informe técnico detallado de las actividades y acciones realizadas.	Dentro de los cinco (5) días hábiles, contabilizado desde culminado el servicio.

El entregable deberá incluir:

- Carta detallando las actividades realizadas durante la ejecución del servicio.
- Copia de la Orden de Servicio correspondiente.
- Documento de pago autorizado por la SUNAT.
- Panel fotográfico de las actividades ejecutadas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas -RUC N° 20190685013

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



04

Forma de presentación

La documentación deberá presentarse en dos (2) ejemplares (01 original y 01 copia), debidamente foliados y visados por Mesa de Partes:

- El original será para el trámite administrativo de pago del servicio.
- La copia será para la Subgerencia de Infraestructura y Maquinaria.

Todas las hojas de los ejemplares deberán contar con la firma del Representante Legal del proveedor.

XVI. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada en un plazo que no excederá de diez (10) días calendarios de presentado el entregable. La conformidad del servicio será otorgada por el área usuaria.

De existir observaciones, la Entidad deberá comunicarlas al Proveedor, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de cinco (5) días hábiles, y deberá contemplarse los plazos de acuerdo al Artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Si pese al plazo otorgado, el Proveedor no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

XVII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se efectuará en soles y de acuerdo al entregable dentro del plazo de diez (10) días siguientes de efectuada la prestación y otorgada la conformidad del área usuaria.

Asimismo, será después de la entrega del informe precedente, mediante el abono directo en la cuenta bancaria del sistema financiero nacional, para lo cual, deberá comunicar su código de cuenta interbancario (CCI).

ENTREGABLE	PORCENTAJE DE PAGO
N° 01	100.00% del total del monto de servicio
Total	100.00%

XVIII. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la Ejecución de la Prestación del servicio; se aplicará de acuerdo al Artículo 120° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSÉ GÁLVEZ

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas -RUC N° 20190685013

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



03

Para bienes y servicios: F = 0.40

XIX. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN CONTRATOS

De acuerdo al Artículo 60. Cláusulas obligatorias en contratos, los contratos regulados por la Ley N° 32069, incluyen obligatoriamente y bajo responsabilidad, como mínimo las siguientes cláusulas:

a. Garantías

De acuerdo con la Ley N.º 32069 (costo referencial menor a 50 UIT) no se exige la garantía de fiel cumplimiento.

No obstante, el proveedor es responsable de:

- Cumplir con los plazos de ejecución del servicio.
- Mantener el correcto funcionamiento del equipo durante toda la prestación.
- Atender cualquier incumplimiento o daño causado por negligencia o uso inadecuado de la maquinaria.

b. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno.

El proveedor del servicio, y sus colaboradores y/o terceros actuando de manera directa e indirecta en su favor, se obligan a:

- No participar en actos de corrupción, ni entregar sobornos, ventajas, atenciones, objetos de valor, beneficios, ni influir en la decisión de terceros, sea estos funcionarios o servidores públicos o privados o a sus familiares relacionados con estos, para la obtención de algún beneficio y/o ventaja indebida a su favor.
- No realizar pagos de facilitación.
- No incurrir en conflictos de interés, debiendo poner en conocimiento de la ENTIDAD, cualquier situación existente o que pueda presentarse a futuro, que interfiera con la prestación del servicio.

Si por hechos suscitados con posterioridad a la firma del contrato, se verifica que el consultor hubiese sido condenado mediante sentencia consentida o ejecutoriada, en el caso de personas naturales; o hubiese sido sancionada en última instancia por responsabilidad administrativa en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30424, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-JUS, sus modificatorias o la norma que los sustituya, en el caso de los entes jurídicos; o hubiesen admitido y/o reconocido ante la autoridad judicial competente, la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países según lo determine la autoridad competente de dichos países, y que guarde relación con la ejecución del contrato a suscribir; el Contrato quedará resuelto en pleno derecho, previa comunicación escrita remitida por la Entidad.

Asimismo, el Contratado, pagará a la Entidad una penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto que resultase de la aplicación del mecanismo de penalidades. Asimismo, no procederá indemnización por ningún tipo de concepto a favor del Contratado.

c. Solución de controversias



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas –RUC N° 20190685013

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Cualquier diferencia, disputa o reclamo derivado de la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente contrato será resuelto inicialmente mediante diálogo directo y conciliación entre las partes, con el objetivo de mantener la continuidad del servicio.

Si no se logra acuerdo mediante conciliación, las controversias serán sometidas a la autoridad superior de la Municipalidad Distrital de José Gálvez, quien resolverá mediante resolución administrativa, conforme a la normativa vigente en materia de contrataciones públicas para contratos menores.

La resolución administrativa emitida por la autoridad de la Municipalidad será definitiva y obligatoria para ambas partes, sin perjuicio de que la Entidad pueda retener pagos o aplicar las medidas correspondientes ante incumplimientos comprobados.

XX. OTROS

a. PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los productos y entregables derivados del presente contrato serán propiedad exclusiva de la Municipalidad Distrital de José Gálvez.

El proveedor no podrá ceder ni transferir sus derechos a terceros bajo ningún concepto, siendo nulo cualquier acto de disposición sobre los productos, de conformidad con el artículo 1210 del Código Civil.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la resolución del contrato o de la orden de servicio, sin perjuicio de que la Municipalidad pueda ejercer las acciones legales correspondientes.

b. DE LA AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR CORREO

El CONTRATADO está obligado a proporcionar a la ENTIDAD un correo electrónico válido para las notificaciones, como medio de comunicación válido para el cómputo de plazos, aplicación de penalidades, resolución de contrato u otros relacionados al contrato suscrito en los siguientes casos:

- Incumplimiento de algunas de las obligaciones observadas por la entidad.
- Retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
- Notificaciones de retrasos e incumplimiento de los plazos establecidos, las cuales serán comunicados notarialmente.
- Otros que la entidad crea por conveniente comunicar.

c. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con la Ley N.º 32069 y su reglamento, el contrato podrá resolverse total o parcialmente en los siguientes casos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreveniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.



[Firma manuscrita]
SANDRA ROSA CASTAÑEDA VASQUEZ
REG. Nº 323343

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas –RUC N° 20190685013

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



- f) Cualquier supuesto de terminación anticipada previsto en la Ley N.º 32069 o su reglamento.

Efectos de la resolución:

- Si la resolución es por causa atribuible al proveedor, este será responsable por los daños y perjuicios acreditados.
- En caso de corrupción de funcionarios o servidores de la Entidad, no corresponde pago de resarcimiento al proveedor.
- La resolución se realizará conforme a los procedimientos establecidos para contratos menores en la Ley N.º 32069 y su reglamento.

d. RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

Sin exclusión de las obligaciones que correspondan a EL CONTRATADO, conforme a los dispositivos legales y reglamentarios vigentes, y que son inherentes al servicio contratado, este se obliga y compromete a cumplir con lo siguiente:

- Prestar los servicios contratados de conformidad con lo exigido en los presentes Términos de Referencia, normatividad técnica y reglamentaria vigente, aplicable al objeto de la consultoría.
- El CONTRATADO asumirá la responsabilidad total y exclusiva, por la calidad del servicio que preste, para lo cual mantendrá coordinación permanente con LA ENTIDAD.
- EL CONTRATADO está obligado a aplicar la reglamentación, directivas, ordenanzas municipales, normas técnicas y demás documentos que sean de cumplimiento obligatorio para el desarrollo del servicio contratado, así como para sustentar adecuadamente la documentación que formulará para LA ENTIDAD.

e. RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATADO POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio otorgada por la Entidad no limita su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos del servicio prestado.

El contratista es responsable de la calidad del servicio y de los vicios ocultos, durante un plazo mínimo de un (01) año contado a partir de la culminación del servicio.

El contratista se compromete a subsanar o rectificar, a su propio costo, cualquier defecto o error en los documentos o entregables presentados durante la ejecución del servicio, cuando sean observados por la Entidad.

El contratista no podrá excusarse para incumplir estas obligaciones, salvo en casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado.

f. CONFIDENCIALIDAD

El contratista se obliga a mantener absoluta confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso durante la ejecución del servicio, así como sobre la información proporcionada por la Entidad.

Dicha información solo podrá ser utilizada para los fines relacionados con la prestación del servicio contratado y no podrá ser divulgada ni empleada para otros fines, bajo ninguna circunstancia.

www.munijosegalvez.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ GÁLVEZ

Ing. Maycold E. Lajara Robles
RESPONSABLE DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA



Tony Emerson Mariñas Zelada
Alcalde Distrital

SANDRA JHOMIRA CASTAÑEDA YASQUEZ
Ingeniera Civil
Reg CIP N° 323343